



### EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

#### Considerando:

- Que, La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 70, párrafo segundo expresa: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que lijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, Evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación... ";
- Que, En la misma ley, en el art. 149 señala que: "Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales u honorarios. Los profesores titulares podrán ser principales agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos. El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales: semi-exclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales: a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores";
- Que En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación: 12 julio 2017) en el artículo 1 expresa que: "El presente reglamento establece las normas generales de para regular la vinculación del personal de apoyo, y la carrera y escalafón del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares";
- Que De conformidad al cumplimiento del reglamento ibídem, en sus artículos 3, 5,6, 7,8,9,10,11,

En ejercicio de las atribuciones que confiere el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López,

#### **RESUELVE:**





# Reformar el REGLAMENTO PARA LA ELABORACIÓN DE DISTRIBUTIVOS DE TRABAJO DOCENTE DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ °

## CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES Y DEFINICIONES

**Artículo 1. Objeto**. - Este instructivo regula el proceso de elaboración de los distributivos de trabajo docente. Es responsabilidad del Vicerrectorado Académico en conjunto con las Direcciones de Carrera su aplicación.

**Artículo 2. Responsables.** La elaboración del distributivo docente será responsabilidad directa del Director/a y Coordinador/a Académico/a de la carrera.

Artículo 3. Proceso de elaboración. A partir de la semana trece del periodo académico en curso los directores de Carrera, previa reunión preliminar con Vicerrectorado Académico para recibir directrices generales sobre la distribución docente del siguiente periodo, elaborara en conjunto con su Coordinador/a Académico/a respectivo la propuesta preliminar en la cual se considerarán número de paralelos, mallas curriculares vigentes, plantilla docente prevista y su afinidad con las asignaturas vigentes.

**Artículo 4. Presentación**. La presentación del distributivo del trabajo docente para un nuevo periodo académico por parte de las Direcciones de Carrera al Vicerrectorado Académico será en la semana quince del periodo académico en curso. El Vicerrectorado Académico tendrá cinco días laborables para aprobar o negar la propuesta al efecto emitirá la recomendación para que en el plazo máximo de cinco días laborables las Direcciones de Carreras puedan acoger las recomendaciones.

El formato para la presentación será en el formulario: VA-DD1.

Artículo 5. Tiempo de dedicación. El tiempo de dedicación del docente es:

- 1. Exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales.
- 2. Semiexclusiva o medio tiempo, es decir, con veinte horas semanales.
- 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales.

**Artículo 4. Docente a Tiempo Completo**. Realizará actividades de Docencia Investigación y/o Gestión Académica, siendo la primera actividad obligatoria.

**Artículo 5. Docente a Medio Tiempo**. Realizará actividades de Docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el artículo 9 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma, los mínimos y máximo de horas de asignación, además se definen horas de asignación obligatoria u opcionales

El personal académico con dedicación a medio tiempo podrá realizar actividades de investigación, pero no de dirección o gestión académica.

**Artículo 6. Docentes a tiempo parciales.** Realizará actividades de Docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en los artículos 7 y 12 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se





norman, los mínimos y máximo de horas de asignación, en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatoria u opcionales

El personal académico con dedicación a tiempo parcial podrá realizar actividades de investigación, pero no de dirección o gestión académica.

**Artículo 7. Actividades del Personal Académico. -** Los profesores e investigadores titulares y no titulares pueden cumplir las siguientes actividades:

a. Actividades de docencia, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el artículo 7 en concordancia con el artículo 12 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximos de horas de asignación en función de la actividad impartición de clases, además se definen horas de asignación obligatoria u opcionales Se sujetará a la siguiente disposición:

Tabla 1. Asignación de actividades de docencia a autoridades y coordinadores institucionales.

ASIGNACIÓN	ACTIVIDAD DE DOCENCIA	CARGO	MIN.	MAX
		- Rector - Rectora.	0	3
		- Vicerrector/a Académico.	0	3
	Actividad 1. Impartición de clases	- Vicerrector/a Bienestar.	0	3
	presenciales, virtuales o en línea, de	-Directores de Carrera.	6	15
Obligatoria	carácter teórico o práctico, en la	- Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico,	6	15
Obligatoria	institución o fuera de ella, bajo	Investigación, Evaluación, Vinculación		
	responsabilidad y dirección de la misma.	- Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI.	6	15
	responsabilidad y dirección de la misma.	- Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento,	6	15
		laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera,		
		Integrante de Comisión de Gestión de la Calidad		
		- Rector - Rectora.	0	1
		- Vicerrector/a Académico.	0	1
		- Vicerrector/a Bienestar.	0	1
	Actividad 2. Preparación y actualización	- Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico,	1	2
Obligatoria	de clases, seminarios, talleres, entre	Investigación, Evaluación, Vinculación		
	otros.	- Directores de Carrera.	1	2
		- Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI.	1	2
		- Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento,	1	2
		laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera		
		- Rector - Rectora.		
		- Vicerrector/a Académico.		
		- Vicerrector/a Bienestar.		
	Activided 3 Diseño y eleberación de	- Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico,		
0	Actividad 3. Diseño y elaboración de	Investigación, Evaluación, Vinculación		5
Opcional	materiales didáctico, guías docentes,	- Directores de Carrera.		5
	silabo.	- Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI.		
		- Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento,		
		laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera, de		
		programa de posgrado.		
		- Rector - Rectora.	0	0
		- Vicerrector/a Académico.	0	0
		- Vicerrector/a Bienestar.	0	0
	Actividad 4. Orientación y	- Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico,	0	2
Omain	acompañamiento a través de tutorías	Investigación, Evaluación, Vinculación		
Opcional	presenciales o virtuales, individuales o	- Directores de Carrera.	0	2
	grupales.	- Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI.	0	2
		- Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento,	0	
		laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera, de		1
		programas de posgrado.		
	Actividad 5. Visitas de campo y	- Rector - Rectora.		
No aplica	docencia en servicio.	- Vicerrector/a Académico.	No a	aplica





### REPÚBLICA DEL ECUADOR

	Actividad 6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales.	- Vicerrector/a Bienestar Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico, Investigación, Evaluación, Vinculación - Directores de Carrera Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento, laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera, de programas de posgrado.		
Obligatoria	<b>Actividad 7</b> . Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	<ul> <li>Rector - Rectora.</li> <li>Vicerrector/a Académico.</li> <li>Vicerrector/a Bienestar.</li> <li>Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico, Investigación, Evaluación, Vinculación</li> <li>Directores de Carrera.</li> <li>Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI.</li> <li>Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento, laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera, de programas de posgrado.</li> </ul>	0 0 0 1 1 1 1	1 1 1 2 2 2 2 2
Opcional	Actividad 8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación. *	- Rector - Rectora Vicerrector/a Académico Vicerrector/a Bienestar Coordinadores Generales (Nivel 1) Académico, Investigación, Evaluación, Vinculación - Directores de Carrera Coordinadores (Nivel 2) CIIDEA, Idiomas, CAAI Coordinadores (Nivel 3) UDIV, Emprendimiento, laboratorios, Nivelación, Académicos de Carrera, de programas de posgrado.	1	6
No aplica	Actividades del 9 al 15 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior		No a	aplica

<sup>\*</sup> Aplicar horas de dedicación semanal en actividades de investigación

Tabla 2. Asignación de actividades de docencia a profesores titulares de tiempo completo

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE	Min.	Max.								
	DOCENCIA										
Obligatoria	Actividad 1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y dirección de la misma	11	12	1	3	1	4	1	5	16	18
Obligatoria	Actividad 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2
Opcional	Actividad 3. Diseño y elaboración de materiales didáctico, guías docente, silabo.		5		5		5	•	5		<mark>5</mark>
Obligatoria	Actividad 4.  Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales o virtuales, individuales o	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3





### REPÚBLICA DEL ECUADOR

	grupales.										
No aplica	Actividad 5. Visitas de campo y docencia en servicio	No aplica									
Opcional	Actividad 6. Dirección, tutorías, seguimiento y evaluación de prácticas o pasantías pre profesionales.	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
Obligatoria	Actividad 7. Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	1	1	1	1	2	1	2	1	2
Opcional	Actividad 8. Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación.*	1	8	1	8	1	8	1	8	1	8
Opcional	Actividad 9. Dirección y participación de proyectos de experimentación e innovación docente.	No aplica									
Opcional	Actividad 10. Diseño e impartición de cursos de educación continua o de capacitación y actualización.	No aplica									
Opcional	Actividad 11. Participación en actividades de proyectos sociales, productivos y empresariales de vinculación con la sociedad articulados a la docencia e innovación educativa.	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
No aplica	Actividades del 12 al 15 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior	No aplica									

<sup>\*</sup> Los tutores de tesis de pregrado tendrán una hora de dedicación semanal por trabajo de titulación. Podrán adjudicarle hasta cuatro trabajos de titulación.

Tabla 3. Asignación de actividades de docencia a profesores no titulares de tiempo completo.

l'abla 3. Asignación de actividades de docencia a profesores no titulares de tiempo completo.											
ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	Min.	Max.								
Obligatoria	Actividad 1. Impartición de clases presenciales, virtuales o en línea, de carácter teórico o práctico, en la institución o fuera de ella, bajo responsabilidad y	14	15	16	17	18	19	20	21	22	24





### REPÚBLICA DEL ECUADOR

	dirección de la misma			I								
	Actividad 2. Preparación y											
	actualización de clases.											
Obligatoria	seminarios, talleres,	1	3	1	3	1	3	1	3	1	3	
	entre otros.											
	Actividad 3. Diseño y										l	
	elaboración de materiales											
Opcional			5		5		5	į	5	5		
	didáctico, guías docentes,											
	silabo.											
	Actividad 4. Orientación y											
	acompañamiento a través											
Obligatoria	de tutorías presenciales o	1	3	1	-3	1	L-3	1	-3	1.	-3	
	virtuales, individuales o											
	grupales.											
	Actividad 5. Visitas de	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	
No aplica	campo y docencia en	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	aplica	
	servicio.	арпса	арпса	арпса	арпса	арпса	арпса	aplica	aplica	aplica	арпса	
	Actividad 6. Dirección,											
	tutorías, seguimiento y											
Opcional	evaluación de prácticas o	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
•	pasantías pre											
	profesionales.											
	Actividad 7. Preparación,											
	elaboración,											
Obligatoria	aplicación y calificación de	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	
Obligatoria	exámenes, trabajos y	_	_	_	_	_	_	_	_	_	_	
	prácticas.											
	Actividad 8. Dirección y											
	· ·											
	tutoría de											
0 1	trabajos para la obtención	1-4						4		1		
Opcional	del título, con excepción	1	-4	1	-4	1	L-4	1.	-4	1.	1-4	
	de tesis doctorales o de											
	maestrías de											
	investigación. *											
	Actividad 9. Dirección y											
Opcional	participación de proyectos					1	- 10					
Operonal	de experimentación e					-	10					
	innovación docente											
	Actividad 10. Diseño e											
	impartición de cursos de											
No aplica	educación continua o de	No a	aplica	No a	plica	No	aplica	No a	plica	No a	plica	
	capacitación y											
	actualización.											
	Actividad 11.											
	Participación en											
	actividades de proyectos											
	sociales, productivos y											
Opcional	empresariales de		4	l .	4		4	] ,	4	,	1	
Opcional	vinculación con la	·	•	l '	•		•	]		]		
	sociedad articulados a la											
	docencia e innovación											
	educativa.											
				-								
	Actividades del 12 al											
	15 del reglamento de											
No aplica	Carrera y Escalafón del	No a	No aplica No aplica No aplica		No a	plica	No a	plica				
	Profesor e Investigador											
	del Sistema de Educación			1								
	Superior					L		<u> </u>				
* 1 +.	itaras da tasis da prograda tan	مانن ماكسام	la aa al a	۷ : ۲		I amount and	and a standard	11/ - D	- 4 - 6			

<sup>\*</sup> Los tutores de tesis de pregrado tendrán una hora de dedicación semanal por trabajo de titulación. Podrán adjudicarle hasta cuatro trabajos de titulación.





Tabla 4. Asignación de actividades de docencia a profesores titulares y no titulares de medio tiempo

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	MIN.	MAX.
Obligatoria	<b>Actividad 1</b> . Impartición de clases presenciales de carácter teórico o práctico, en la institución	3	16
Obligatoria	Actividad 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	2
Opcional	Actividad 3. Diseño y elaboración de materiales didáctico, guías docentes, silabo.	4	5
Obligatoria	<b>Actividad 4.</b> Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales, individuales o grupales.	1	2
No aplica	Actividad 5. Visitas de campo y docencia en servicio. Actividad 6. Dirección, seguimiento y evaluación de pasantía profesionales.	No aplica	No aplica
Obligatoria	<b>Actividad 7</b> . Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	2
Obligatoria	<b>Actividad 8</b> . Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación. *	1	4
No aplica	<b>Actividades del 9 al 15</b> del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior	No a	aplica

<sup>\*</sup> Los tutores de tesis de pregrado tendrán una hora de dedicación semanal por trabajo de titulación. Podrán adjudicarle hasta cuatro trabajos de titulación

Tabla 5. Asignación de actividades de docencia a profesores de tiempo parcial

ASIGNACIÓN	ACTIVIDADES DE DOCENCIA	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.	MIN.	MAX.		
Obligatoria	Actividad 1. Impartición de clases presenciales de carácter teórico o práctico, en la institución	4 6		7		8		9			
Obligatoria	Actividad 2. Preparación y actualización de clases, seminarios, talleres, entre otros.	1	1	1	1	1	2	1	2		
No aplica	Actividad 3. Diseño y elaboración de materiales didáctico, guías docentes, silabo.	No aplica		plica No aplica		No aplica		No aplica			
No aplica	Actividad 4. Orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales, individuales o grupales. Actividad 5. Visitas de campo y docencia en servicio	No aplica		No aplica		No aplica		No aplica			
No aplica	Actividad 6. Dirección, seguimiento y evaluación de pasantía profesionales.	No a	No aplica		No aplica No a		plica	No a	plica	No aplica	
Obligatoria	<b>Actividad 7</b> . Preparación, elaboración, aplicación y calificación de exámenes, trabajos y prácticas.	1	1	1	1	1	2	1	2		
Obligatoria	<b>Actividad 8</b> . Dirección y tutoría de trabajos para la obtención del título, con excepción de tesis doctorales o de maestrías de investigación. *			1 1		1		1			
No aplica	Actividades del 9 al 15 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior			No aplica No aplica		No aplica		No aplica			

<sup>\*</sup> Los tutores de tesis de pregrado tendrán una hora de dedicación semanal por trabajo de titulación. Podrán adjudicarle hasta tres trabajos de titulación

**b.** Actividades de Investigación. Para las actividades de Investigación, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el artículo 10 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, se norman los mínimos y máximo de horas de asignación. Se sujetará a la siguiente disposición:





Tabla 6. Actividades de investigación

ACTIVIDAD DE INVESTIGACIÓN	CARGO	MIN.	MAX.	
Actividad 1. Diseño, dirección y ejecución de proyectos de investigación básica, aplicada, tecnología y en arte, que suponga creación, innovación, difusión y transferencia de los resultados obtenidos.	Director del proyecto de investigación Integrantes del proyecto de investigación	8 5	31 10	
<b>Actividad del 2 al 4.</b> Del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	No aplica	No aplica	
<b>Actividad 5</b> . Asesoría, tutoría o dirección de tesis doctorales y de maestrías de investigación	Tutor de tesis Miembros del tribunal de trabajo de tesis	3	6 6	
<b>Actividad 6.</b> Del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	No a	aplica	
Actividad 7. Diseño, gestión y participación en redes y programas de investigación, local, nacional e internacional.	Coordinador de grupos de investigadores	:	15	
<b>Actividad 8.</b> Participación en comités o consejos académicos y editoriales de revistas científicas y académicas indexadas, y de alto impacto científico y académico.	Miembros de Comités o Consejos editoriales de revistas institucionales	1	10	
<b>Actividad 9.</b> Difusión de resultados y beneficios sociales de la investigación a través de publicaciones.	Autor de artículo científico/ producción regional / libro / capítulo de libro Coautor de artículo científico	3	5	
<b>Actividad 10 y 12</b> Del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	No aplica	No aplica	
<b>Actividades 11.</b> Vinculación con la sociedad a través de proyectos de investigación e innovación con fines sociales, artísticos, productivos y empresariales.	Director del proyecto de Vinculación Integrantes del proyecto de vinculación	4 4	10 10	

Al Finalizar el semestre se deberá contar con la carta de aceptación del artículo para su publicación en la que conste como primer autor el docente al que se le asignó esta carga horaria

Artículo reformado mediante Resolución Niro. 012-2015, adoptada por el Pieno del Honorable Consejo Politécnico en Sesi. Ordinaria del 29 de septiembre de 2015).

**c.** Actividades de Gestión. Para las actividades de gestión, sin perjuicio de aplicación de las demás actividades establecidas en el artículo 11 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en uso de su autonomía responsable, la ESPAM MFL norma los mínimos y máximo de horas de asignación en función del cargo. Se sujetara a la siguiente disposición:

ACTIVIDAD DE GESTIÓN	CARGO	MAX.
Actividad 1 . Gobierno y la gestión de las universidades y escuelas politécnicas públicas o privadas	- Rector – Rectora* - Vicerrector/a Académico* - Vicerrector/a Bienestar*	1-37
	- Miembros delegados a las coordinaciones Generales, Investigación, y Vinculación.	6
	-Miembros de las comisiones internas de carrera de Investigación, y Vinculación	3
Actividad 2. La dirección o gestión de los procesos de	-Miembros delegados a Coordinación General de Evaluación y a las comisiones internas de evaluación de carreras	10
docencia e investigación en los distintos niveles de	-Coordinador Académico de carrera	8
organización académica institucional	-Coordinadores de año	5
	- Coordinador de la Comisión de Evaluación de la Carrera	10
	-Coordinadores de las Unidades de Docencia, Investigación y Vinculación.	5-12
	-Asesor en Unidad Académica o Administrativa	5-10





#### REPÚBLICA DEL ECUADOR

Actividad 3. La organización o dirección de eventos académicos nacionales o internacionales	No aplica	
Actividad 4. El desempeño de cargos como director de carreras de educación superior, posgrado, vinculación con la sociedad y departamento académico	-Director de carrera/Posgrado -Coordinadores Generales Académicos, Investigación, Vinculación y Evaluación. -Coordinadores CIIDEA, Idiomas, CAAI. - Coordinadores de Emprendimiento.	10-20 10-20 10-20 5-12
Actividad 5. Revisor de una revista indexada o arbitrada, o de una publicación revisada por pares	No aplica	
Actividad 6. El ejercicio como representante docente al máximo órgano colegiado superior de una universidad o escuela politécnica	Representante de los Docentes al Honorable Consejo Politécnico	5
Actividad 7. Diseño de proyectos de carreras y programas de estudios de grado y posgrado	Integrantes de la Comisión de Rediseño de las carreras	1-5
Actividades del 8 al 13 del reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.	No aplica	
Actividad 14. Otras actividades de gestión relacionadas con los procesos académicos ordinarios de la institución.	Responsable de departamento Médico Responsable de seguimiento a graduados Delegado a Emprendimiento y Responsable del Seguimiento a Prácticas Preprofesionales	10-12 3-5 3-6

Artículo 8. Licencia para estudios de posgrado. Los docentes que tenga una licencia (Acción de Personal) que especifique la asignación de tiempo semanal para realizar sus estudios de posgrado, considerarlo en el distributivo de trabajo docente con la siguiente leyenda "LICENCIA PARA ESTUDIOS DE POSGRADO -A.P. # xxxxx".

**Artículo 9. Año sabático.** Los docentes que se han acogido al año sabático deberán contar con una Acción de Personal para el efecto. En la distribución colocar la siguiente leyenda "LICENCIA AÑO SABÁTICO-A.P. # xxxxx".

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**Disposición**: Artículo 61 LOSEP Permiso para cuidado del recién nacido

**PRIMERA. -** Para la asignación de la actividad de docencia del ítem impartición 1 de clases, se deberá observar el grado académico de mayor jerarquía de la o el profesor, sean compatibles con los cursos establecidos.

**SEGUNDA. -** El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Honorable Consejo Politécnico, hasta que la institución cuente con el reglamento de escalafón interno.

**TERCERA. -** Cualquier inconsistencia o conflicto de criterio en la aplicación de este reglamento será el Honorable Consejo Politécnico quien lo resuelve.

El presente Reglamento para la Distribución del Trabajo Docente de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, fue modificado en sesión de trabajo de la Comisión Académica del día lunes 28 de septiembre de 2015 y aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Politécnico en Sesión Ordinaria de fecha martes 29 de septiembre de 2015.

Lo Certifico:

Mg. P.E.S. Lya Villafuerte Vélez RETARIA GENERAL DE LA ESPAM MF.